

Materias.	Págs.
Victorias de los Progresistas sobre los Retrógrados.— <i>Vé Clara, Remocionales Moderados.</i>)	
Vidaurre D. Santiago.—General y Gobernador republicano, fustigado por traidor á la Patria.....	572
Villagrán D. Miguel.—Progresista esclarecido, fustigado por D. Miguel Zires.....	553
Villagran D. Rafael.—Antiguo diputado y coronel que vivió sujeto al Imperio en Huichapan y que antes representó por los Frailes Franciscanos.....	617 535
Villareal D. Florencio.—General Republicano ó Imperial.....	572
Virginidad.—Su Prueba difícil.....	249
— <i>(Vé Estupro.—Desfloracion.)</i>	
Vistas de ojos.— <i>(Vé Inspeccion.—Exámen pericial.—Peritos.)</i>	
Visitas de Juzgados, Tribunales y oficinas <i>(Vé Responsabilidad.)</i>	
Visitas de Cárcel.....	121
— <i>(Vé Listas.—Audencia al preso.—Extracto) y</i>	157
—Asistencia de los Fiscales á la de cuarteles.....	88
—Idem idem aun estando las causas en poder del Asesor.....	88
—Como se recibirá al Tribunal de la Guerra para ellas.....	88
—Diarias en los Cuarteles y á los ranchos de la trepa.....	75
—A los Buques en la mar.....	368
Woll D. Adrian.—General Republicano, traidor.....	572
Voto concedido en las elecciones á los traidores, contradiciendo la negativa en el caso.— <i>(Vé Elecciones.)</i> y. págs.....	65 y 66
Y	
Yañez.—D. José María.—Moderado, General, Ministro de Estado y Gobernador Republicano.—General y Prefecto del llamado Imperio.	573
Z	
Zarco D. Francisco.—Representó por los Frailes Franciscanos.—Peroró en el Congreso en favor de la concesion del derecho de ciudadanía al Clero.....	638
Zatina Abad D. Manuel.—Representó tambien por los Frailes Franciscanos.....	617
Zires D. Agustin.—General Republicano ó Imperial.— <i>(Vé Villagran.)</i> y página.....	553
Zuloaga D. Felix.—General Republicano.—Traicionó al partido Puro y á la Patria.....	573

FIN DEL INDICE.

Explicacion á los señores suscritores.

La experiencia del retardo que sufre el despacho de los negocios por la necesidad que hay de buscar entre las materias diversas corrientes en las colecciones de Decretos, las relativas á un solo punto, me ha decidido á dividir los diversos que abrazan las Disposiciones de Reformas; así, pues, el tomo 2.^o de esta obra comenzará con la *Ley de 25 de Junio de 1856*, única que se publicará con el caracter ó letra de *lectura*, llevádo en calidad de notas con caracter de *glosilla*, así las correspondientes á los artículos, como el texto de todas las Disposiciones de *desamortizacion de bienes de corporaciones*, que provocó hasta última fecha. La *Ley de 12 de Julio de 1859* con sus artículos igualmente anotados y con todas las Disposiciones que le pertenecen, *sobre nacionalizacion de bienes eclesiásticos*, se dará á luz en seguida, bajo igual sistema; y con el propio quedarán publicadas en grupos diversos las *Leyes de 23, 28 y 31 de Julio de 1859* y *4 de Diciembre de 1860*, con sus notas y con el texto de las Disposiciones que les conciernen sobre *matrimonio, estado civil de las personas, comentarios y cultos*.

La adopcion de la letra de *glosilla* ha dado ya margen al disgusto de algunos de los Sres. Suscritores, pues no siendo de escasa fortuna no reparan en el precio subido que pudiera llegar á tener la obra por el aumento de entregas, con tal de que la letra de la impresion fuera tan clara y legible como la expresada *casta de lectura*. Si me hubiera conformado con sus observaciones, tendria mayores probabilidades de que mi sócio el C. Gregorio Perez Jarden, en la cuenta de compañía que debe rendirme, me presentara utilidades que hasta ahora están por aclarar; pues el mayor volumen del Código y el precio menor de la *planta* no podrian dejar de producir tal resultado; pero como el lucro no es el que me ha inspirado esta publicacion, sino el deseo de vulgarizar los principios de la *Reforma*, con especialidad en las clases menesterosas; y como escribo principalmente para la Juventud estudiosa, que cuenta con excelente vista en lo general; á fin de facilitar la adquisicion de mis pobres trabajos y de hacer manuable la obra, insisto en el uso de la *casta de glosilla*, con cuyo método lograré que el suscriptor obtenga por doce centavos triple material, que el de los cuadernos de cualquiera otra publicacion actual, incluso el *Diccionario de Legislacion Mexicana*, no obstante su mayor tamaño.

Por lo que hace á la impresion, calidad el papel, períodos de la publicacion de las entregas, y exigencias ó excusas en puntos relativos á pagos ó cobros de suscripciones y á su circulacion y venta, debo manifestar: que á cualquiera recal-

macion sobre estos particulares, debe contestar mi expresado socio, que conforme al contrato que tenemos celebrado, es el responsable de la edicion, circulacion y enagenacion de la obra y el encargado del manejo de los fondos que produzca suministrando los necesarios para todos los trabajos materiales; siendo mi esclusivo compromiso dar semanalmente el original bastante para una entrega con el que seguiré cumpliendo sin dificultad, por tener todo el resto de la obra terminado Sirva esto de contestacion á algunas reclamaciones y pedidos que se me han hecho

México, Marzo 22 de 1869. — Blas José Gutierrez.

La obra que se publica en este tomo es el resultado de los trabajos que he hecho durante el tiempo que he estado en Europa, y que he publicado en forma de folios en las ciudades de Madrid, Barcelona y Valencia, desde el año de 1850 hasta el de 1868. En este tomo se contiene el primer tomo de la obra, que se divide en tres tomos, y que se publica en forma de folios en las ciudades de Madrid, Barcelona y Valencia, desde el año de 1850 hasta el de 1868.

FIN DEL TOMO I.

Este tomo contiene el primer tomo de la obra, que se divide en tres tomos, y que se publica en forma de folios en las ciudades de Madrid, Barcelona y Valencia, desde el año de 1850 hasta el de 1868. En este tomo se contiene el primer tomo de la obra, que se divide en tres tomos, y que se publica en forma de folios en las ciudades de Madrid, Barcelona y Valencia, desde el año de 1850 hasta el de 1868.

